

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

25 pesetas al año * Extranjeros, 40.

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Febrero 1911.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Publicación de anuncios en el «Boletín».

CIRCULAR

Para evitar entorpecimientos en la marcha administrativa del BOLETIN y dilaciones en la publicación de anuncios á petición de particulares ó por mandato judicial á instancia de parte, he de recordar á algunos Sres. Jueces de instrucción y municipales, Procuradores y demás funcionarios, así como á los particulares y á determinados organismos, el estricto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 199 de la ley del Timbre de 1.^o de Enero de 1906, que copiado á la letra dice así:

«Art. 199. Los anuncios en publicaciones oficiales que se inserten á petición de los particulares ó por mandato judicial á instancia de parte, estarán sujetos al Timbre especial móvil de 0'50 pesetas, debiendo los interesados fijar el Timbre en el original del anuncio».

Por tanto, este Gobierno, al que deben ser remitidos los originales todos para su envío á la Imprenta, con el correspondiente oficio, advierte á los interesados que quedarán sin curso, y por tanto sin ver la luz en el BOLETIN, todos los documentos que, encontrándose en el caso previsto en el referido artículo, carezcan de aquel requisito, además de no indicarse en el margen ó al pie del original el nombre y demás circunstancias justificativas de la persona ó entidad obligada al pago de los derechos de inserción, al precio 25 céntimos de peseta la línea impresa, haciendo responsable de esta última obligación y de los perjuicios que por su incumplimiento se deriven á las Corporaciones, Sociedades y funcionarios infractores, á tenor de las disposiciones contenidas en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, Real decreto de 20 de Abril de 1900, Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra y Real orden de 7 de Febrero de 1906.

Zaragoza 28 de Febrero de 1911.

El Gobernador,
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Sanidad.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 del mes de Febrero último, acordó nombrar farmacéutico interino del Hospital provincial á D. Pablo Calvo, en vista de no haberse presentado en la farmacia dicha D. Pompeyo Jimeno, que también ejercía interinamente el expresado cargo, y en consideración á tratarse de un destino que no puede estar aban-

donado un solo momento y ser de reconocida y urgente necesidad la provisión interina del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCIA BAJO Y GULLÓN

Negociado 3.º—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Sixto Abad Martín contra la resolución de este Gobierno de 13 de Febrero de 1911, ordenándole derribar unas obras realizadas en el Cinematógrafo titulado «Ena Victoria», propiedad de la Sociedad Reverter y Compañía, domiciliada en esta capital, á cuya Sociedad propietaria representa.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Zaragoza 28 de Febrero de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCIA-BAJO Y GULLÓN

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribucion y año que á continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Utilidades.—1910.

Gregorio Aramburo, 6'18.

Gregorio Aramburo y otros, 4'95.

En Almonacid de la Sierra á 27 de Enero de 1911.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza

Rectificación del Censo electoral.

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 50, de 28 de Febrero de 1910, reprodujo de la *Gaceta de Madrid* un Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo artículo 2.º contiene un apartado referente á las Autoridades municipales, que dice así:

«3.º Los Alcaldes remitirán desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo á los Jefes de Estadística una relación certificada de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuentan en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

«4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio».

Al advertir á los Sres. Alcaldes los anteriores preceptos, debo haberles presente lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral, á saber:

«El funcionario público que deba recibir algún documento ó comunicación de otro, si no lo recibiese tan pronto como debe llegar á su poder, dispondrá, bajo su personal responsabilidad, que inmediatamente se recoja por comisionado especial, á costa del que hubiere debido enviarlo».

Por lo tanto, espero que ningún Sr. Alcalde de esta provincia dará lugar á la aplicación del anterior precepto legal, que, como se ve, tendría que ser inmediata para que quedase á salvo la responsabilidad de esta Jefatura.

Zaragoza 1.º de Marzo de 1911.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

SECCION SEXTA

Sos.

Por término de cinco días quedan expuestos en la secretaría del M. I. Ayuntamiento de esta villa los segundos repartimientos de territorial, pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares, conforme á lo que dispone el Real decreto de 5 de Enero último.

Sos 26 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Valpalmas.

La nueva lista cobratoria correspondiente al padrón de edificios y solares de este distrito para el corriente año, se halla de manifiesto al público, por espacio de cinco días, en la secretaría municipal.

Valpalmas 27 de Febrero de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En su constante deseo de facilitar á las Juntas administrativas de los Pósitos el cumplimiento de sus importantes deberes, esta Jefatura ha creído conveniente la formación del estado que á continuación se inserta, en el cual se relacionan los BOLETINES OFICIALES de esta provincia que contienen disposiciones emanadas de la Excmo. Delegación Regia, ó de esta Sección, tomando como punto de partida la fecha de la promulgación de la ley vigente.

ESTADO QUE SE CITA

Num. de orden.	Num. del BOLETIN	FECHA DEL «BOLETIN»			EXTRACTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PÓSITOS QUE EN LOS «BOLETINES» APARECEN
		Día	MES	Año.	
1	25	30	Enero.	1906	Ley de Pósitos de 23 de Enero de 1906.
2	216	11	Septiembre.	1906	Circular de la Delegación Regia de 3 de Septiembre de 1906, sobre cobro y ejecuciones.
3	159	7	Julio.	1906	Circular de la Delegación Regia de 9 de Julio de 1906 para la formación de un estado sobre la situación de los Pósitos en cada provincia.
4	80	4	Abril.	1907	Circular de la Delegación Regia de 30 de Marzo de 1907, sobre aplicación de los beneficios que concede la Ley.
5	86	11	Idem.	1907	Circular de la Delegación Regia de 22 de Marzo de 1907, sobre Pósitos de mayor ó menor cuantía; gastos, retribuciones legales y su aplicación.
6	112	11	Mayo.	1907	Circular de la Delegación Regia de 6 de Mayo de 1907, sobre anticipos hechos por los Pósitos.
7	123	24	Idem.	1907	Real decreto de 16 de Mayo de 1907 suprimiendo las Comisiones permanentes.
8	129	1	Junio.	1907	Circular de la Delegación Regia de 28 de Mayo de 1907 aclarando las atribuciones de los Ingenieros Agrónomos Jefes de Sección de Pósitos.
9	140	14	Idem.	1907	Circular de la Sección de 10 de Junio de 1907, sobre capitales, cuentas y ajuste.
10	151	27	Idem.	1907	Circular de la Delegación Regia de 8 de Junio de 1907, sobre contingente, repartos antiguos y modo de formar los expedientes.
11	159	6	Julio.	1907	Circular de la Delegación Regia de 14 de Junio de 1907 prorrogando el plazo sobre antiguas deudas.
12	162	10	Idem.	1907	Circular de la Delegación Regia de 8 de Julio de 1907, sobre cuentas.
13	164	12	Idem.	1907	Circular de la Delegación Regia de 4 de Julio de 1907, sobre repartimiento y metalización de la especie.
14	193	15	Agosto.	1907	Circular de la Delegación Regia de 8 de Agosto de 1907, sobre rendición de cuentas.
15	210	4	Septiembre.	1907	Circular de la Delegación Regia de 28 de Agosto de 1907, sobre beneficios de condonación parcial.
16	220	16	Idem.	1907	Circular de la Delegación Regia de 13 de Septiembre de 1907 modificando la de 4 de Julio, sobre subastas.
17	230	27	Idem.	1907	Circular de la Delegación Regia de 24 de Septiembre de 1907, sobre créditos contra los Ayuntamientos.
18	263	7	Noviembre.	1907	Circular de la Delegación Regia de 25 de Octubre de 1907 disponiendo como se nombrarán los Agentes ejecutivos.
19	306	28	Diciembre.	1907	Circular de la Delegación Regia de 24 de Diciembre de 1907, sobre acción ejecutiva.
20	26	30	Enero.	1908	Circulares de la Delegación Regia de 30 de Diciembre de 1907 y 24 de Enero de 1908, sobre acción ejecutiva.
21	120	21	Mayo.	1908	Circular de la Delegación Regia de 14 de Mayo de 1908, sobre apremios cobrados por Agentes ejecutivos.
22	18	21	Julio.	1908	Circular de la Delegación Regia de 8 de Julio de 1908, sobre multas y toda clase de correcciones; serán impuestas por el Excmo. Sr. Delegado Regio.
23	33	7	Agosto.	1908	Circular de la Delegación Regia de 2 de Julio de 1908, sobre Agentes ejecutivos.
24	71	21	Septiembre.	1908	Circular de la Delegación Regia de 10 de Septiembre de 1908 dando reglas sobre los apremios de primero y segundo grado y repartimientos.
25	103	29	Octubre.	1908	Circular de la Delegación Regia de 15 de Octubre de 1908 concediendo nuevo plazo de bonificación.
26	109	3	Noviembre	1908	Circular de la Sección de 3 de Noviembre de 1908, sobre toma de posesión del nuevo Jefe de la misma D. Gaspar Villafranca.
27	136	7	Diciembre.	1908	Circular del Ministerio de Instrucción pública de 1.º de Diciembre de 1908, sobre Pósitos donde están las Escuelas.
28	153	28	Idem.	1908	Circular de la Delegación Regia de 24 de Diciembre de 1908 dando moratoria para pagar hasta el 31 de Marzo de 1909.
29	7	8	Enero.	1909	Real orden del Ministerio de Fomento de 2 de Enero de 1909, sobre la acción ejecutiva, exacciones ilegales.
30	11	13	Idem.	1909	Real decreto del Ministerio de Fomento de 28 de Diciembre de 1908 prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1910 la Delegación Regia de Pósitos.
31	14	16	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 14 de Enero de 1909, sobre que se siga cobrando y reteniendo los apremios de Agentes.
32	23	27	Idem.	1909	Circular de la Sección de 25 de Enero de 1909, sobre reparto del contingente para el año 1908.
33	58	9	Marzo.	1909	Circular de la Delegación Regia de 25 de Febrero de 1909, sobre venta de toda clase de bienes incluso paneras.
34	73	26	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 13 de Marzo de 1909, sobre la nueva contabilidad de la Sección y Ayuntamientos.
35	126	28	Mayo.	1909	Circular de la Delegación Regia de 30 de Abril de 1909, sobre libros de contabilidad.

EXTRACTO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PÓSITOS QUE EN LOS «BOLETINES» APARECEN

Núm. de orden...	Núm. del BOLETIN.	FECHA DEL BOLETIN.			
		Da	MES	Año.	
36	134	7	Junio.	1909	Circular de la Sección de 5 de Junio de 1909 comunicando la toma de posesión de nuevo Jefe de la misma D Jaime Vives Llorca.
37	155	2	Julio.	1909	Circular de la Delegación Regia de 8 de Junio de 1909, sobre relaciones de deudores (Agencia ejecutiva).
38	157	5	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 26 de Junio de 1909, sobre documentos que han de remitir los Positos para que la Sección inicie la nueva contabilidad.
39	174	24	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 2 de Julio de 1909, sobre devoluciones de la Agencia ejecutiva.
40	182	3	Agosto.	1909	Circular de la Delegación Regia de 16 de Julio de 1909, sobre la nueva contabilidad (Agencia ejecutiva).
41	192	14	Idem.	1909	Circular de la Sección de 12 de Agosto de 1909, sobre rendición de cuentas.
42	204	28	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 12 de Agosto de 1909, sobre fundación de Pósitos.
43	214	9	Septiembre.	1909	Circular de la Sección de 2 de Septiembre de 1909, sobre reintegros, repartimientos y nueva contabilidad.
44	236	5	Octubre.	1909	Circular de la Delegación Regia de 29 de Septiembre de 1909, sobre timbre y multas.
45	246	18	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 27 de Septiembre de 1909, sobre repartimientos e intercambio de caudales.
46	277	23	Noviembre.	1909	Circular de la Sección de 22 de Noviembre de 1909 dando el último aviso para que rindan los Positos diferentes servicios.
47	285	2	Diciembre.	1909	Circular de la Delegación Regia de 17 de Noviembre de 1909, sobre actas de visita y expedientes de insolvencia.
48	301	21	Idem.	1909	Circular de la Delegación Regia de 7 de Diciembre de 1909, sobre anticipos a los Agentes ejecutivos y otras particularidades.
49	310	31	Idem.	1909	Circular de la Sección de 28 de Diciembre de 1909 dando instrucciones para la rendición por los Pósitos del parte de fin de año y otros.
50	6	7	Enero.	1910	Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, sobre ejecución; circular de la Delegación Regia de 17 de Diciembre de 1909, sobre retenciones; circular de la Delegación Regia de 24 de Diciembre de 1909, sobre terminación de beneficios.
51	17	20	Idem.	1910	Circular de la Sección de 19 de Enero de 1910 abriendo concursos para la provisión de plazas de Agentes ejecutivos.
52	28	2	Febrero.	1910	Circular de la Sección de 1.º de Febrero de 1910 fijando prórroga para la admisión de instancias de Agentes ejecutivos.
53	40	16	Idem.	1910	Circular de la Sección de 11 de Febrero de 1910, sobre el reparto del Contingente del año 1909.
54	48	25	Idem.	1910	Circular de la Sección de 23 de Febrero de 1910 autorizando a las Juntas administrativas para que hasta nuevo aviso continúen la recaudación voluntaria de las deudas del Pósito, no cargando a los prestatarios apremio de ninguna especie.
55	82	7	Abril.	1910	Providencia de la Sección de 6 de Abril de 1910 declarando incursos en el primer grado de apremio a 49 Pósitos.
56	91	18	Idem.	1910	Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril de 1910, sobre exención del impuesto de utilidades a los Pósitos.
57	117	18	Mayo.	1910	Disposición de la Sección de 14 de Mayo de 1910 dando instrucciones a los Alcaldes para la confección de las relaciones de deudores al Pósito y acompañando modelo de las mismas.
58	131	4	Junio.	1910	Circular de la Sección de 3 de Junio de 1910 haciendo aclaraciones sobre el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 que hace referencia a la ejecución en los Pósitos.
59	156	4	Julio.	1910	Circular de la Sección de 2 de Julio de 1910 recomendando la adquisición de los libros de partes quincenales y facturas para la recaudación ejecutiva.
60	171	21	Julio	1910	Circular de la Excm. Delegación Regia de 18 de Julio de 1910 dictando reglas para el repartimiento de fondos de los Pósitos.
61	190	12	Agosto.	1910	Circular de la Sección de 11 de Agosto de 1910 dando instrucciones a las Juntas administrativas para la confección de los expedientes de reparto de fondos en los Pósitos.
62	218	14	Septiembre.	1910	Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de Agosto de 1910, sobre la recaudación ejecutiva.
63	293	12	Diciembre.	1910	Circular de la Sección de 9 de Diciembre de 1910 dando órdenes severísimas para que repartan las Juntas administrativas las cantidades que tienen estancadas los Pósitos.

Zaragoza 23 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Hallándose próximo á finar el plazo concedido para facilitar á los pueblos de esta provincia los árboles de adorno que necesitan de los existentes en los viveros de la Diputación, se

pone en conocimiento de aquéllos que hasta el día 10 del corriente serán atendidas las peticiones que para ese fin se hagan, desestimándose las que fuesen formuladas con posterioridad á dicha fecha.